

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2020-0276

ACCIONANTE: Dra. HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO como apoderada el señor PASCUAL HUERTAS CARDOZO

ACCIONADO: OUTSOURCING DESARROLLO EN INFORMATICA SAS ODIS SAS

En atención a la solicitud elevada por la parte incidentante y de conformidad con lo previsto en el art.286 del C. G. del P., el Despacho

DISPONE:

CORREGIR el numeral 1º de la parte resolutive del auto aquí proferido el 21 de agosto de 2020, en el sentido de que se declara INFUNDADA la nulidad propuesta por OUTSOURCING DESARROLLO EN INFORMATICA SAS ODIS SAS y no como allí se indicó.

Notifíquese esta determinación a los intervinientes a través del medio más expedito.

Por secretaría, remítase el presente proveído al Juzgado 47 Civil del Circuito de esta ciudad, donde ya se conoció del presente asunto.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'F' and 'A' followed by a horizontal line.

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez